



Bogotá, D.C., 22 agosto de 2019

## **COMUNICADO AL GREMIO EN GENERAL**

Teniendo en cuenta las publicaciones realizadas el día de ayer en redes sociales y considerando que las afirmaciones comprometen el buen nombre de La Federación Colombiana de Asociaciones Equinas- FEDEQUINAS y de la Secretaria General, nos permitimos informar:

1. Dentro del proceso adelantado al señor **FABIÁN CAMILO COSSIO ECHEVERRI**, el Juez Disciplinario dentro del curso de un proceso disciplinario, profirió medida cautelar preventiva al disciplinado, consagrada en el artículo 8 del C.D, el **29 de abril de 2019**, la cual entró en vigencia a partir del 6 de mayo de 2019. Posterior a ello, el proceso siguió adelante hasta proferir el fallo de primera instancia por parte del Juez Disciplinario y luego el fallo de segunda instancia por la Junta Directiva.

2. El señor **FABIÁN CAMILO COSSIO ECHEVERRI** presentó tutela y el Juez de Tutela falló a favor del accionante, en el sentido de ordenar la **NULIDAD A PARTIR DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA** (la nulidad implica que ese fallo de primera instancia y a partir de ahí, todos los actos emitidos, no existieron y se deben volver a proferir) emitido por el Juez Disciplinario el 29 de mayo de 2019, **MAS NO DE LA MEDIDA CAUTELAR** impuesta previamente, pues como él mismo lo informó dentro de la motivación del fallo de tutela: *"...el auto de medida cautelar contó con la motivación requerida para este tipo de medida, se enmarcó dentro de lo previsto en el artículo 8 del C.D, contando con la motivación que ameritaba este tipo de decisiones..."*

Adicionalmente, posterior a ese fallo, el Juez de Tutela profirió Auto que niega solicitud adición al fallo de tutela, en el que mencionó: *"...Frente a la petición subsidiaria de aclarar el alcance del fallo en lo atinente a la medida cautelar... Por lo cual y descendiendo nuevamente al fallo proferido en la presente acción constitucional, se hace necesario iterar que la nulidad fue decretada a partir de la resolución de primera instancia datada el 29 de mayo de 2019 INCLUSIVE, por su parte la medida cautelar fue proferida el 29 de abril de 2019 por lo cual es suficientemente claro que la nulidad decretada no cobija tal cautela y la literalidad*





# FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT: 860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

*de la parte motiva y la parte resolutive guardan la correspondiente congruencia, sin que asome motivo de duda alguno...”*

Con lo anterior se concluye que el señor FABIAN CAMILO COSSIO ECHEVERRI sigue suspendido porque la medida cautelar, esto es la orden del Juez Disciplinario de suspenderlo durante el transcurso del proceso y mientras se dicta decisión de fondo, tal como lo ordeno el Juez de Tutela, está vigente y es esa premisa legal la que impide que participe en eventos.

Así las cosas, FEDEQUINAS informa que en ningún momento se ha incumplido una orden emitida por un Juez de la República, tampoco se está actuando en contra de la ley, y mucho menos tenemos interés en que el señor FABIAN CAMILO COSSIO ECHEVERRI no participe en eventos; por el contrario, por cumplir nuestra normatividad es que nos encontramos frente a esta situación; y por el bien del gremio, porque todos somos FEDEQUINAS, es importante que antes de emitir juicios sin fundamento, sin tener la certeza absoluta de los hechos, verifiquen las acusaciones, para no cometer este tipo de errores.

Cordialmente,

  
**Maria Luisa Daza Diaz**  
**Secretaria General**



Carrera 64 No. 98B-36 P.B.X (011-57-1) 7421179

Web Site: [www.fedequinas.org](http://www.fedequinas.org) – E-mail: [info@fedequinas.org](mailto:info@fedequinas.org)

Bogotá, D.C. - Colombia